

Licencia Médica Otorgada para cotizante ISAPRE DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITES



SECCIÓN A: USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL

A.1 IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	
M A L I K D I P E N D E R APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO	DIPENDER 25081529 - 8 NOMBRES RUN
2 9 0 1 2 0 1 9 FECHA OTORGAMIENTO 3 0 0 1 2 0 1 9 FECHA INICIO REPOSO	3 0 M EDAD SEXO
02 D08	Documento firmado electrónicamente
Nº DE DIAS Nª DE DIAS EN PALABRAS	FIRMA TRABAJADOR
A.2 IDENTIFICACIÓN DEL HIJO Sólo para licencias por enfermedad grave hijo menor de un año y post natales (Art.	199 y 200 del C. del Trabajo) y juicio de adopción plena (Ley 18.867)
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO FECHA NACIMIENTO	NOMBRES RUN
A.3 TIPO LICENCIA	A.4 CARACTERÍSTICAS DEL REPOSO
1 = ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN 2 = PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA 3 = LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL 4 = ENFERMEDAD GRAVE NIÑO MENOR DE 1 AÑO 5 = ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO 6 = ENFERMEDAD PROFESIONAL 7 = PATOLOGÍA DEL EMBARAZO	1 = REPOSO LABORAL TOTAL 2 = REPOSO LABORAL PARCIAL SÓLO PARA REPOSO PARCIAL A = MAÑANA B = TARDE C = NOCHE
RECUPERABILIDAD 1 = SI INICIO TRAMITE 2 1 = SI LABORAL 2 = NO INVALIDEZ 2 = NO	LUGAR DE REPOSO 1 1 = SU DOMICILIO 2 = HOSPITAL 3 = OTRO DOMICILIO
FECHA DEL ACCIDENTE TRABAJO O DEL TRAYECTO DIA MES AÑO	JUSTIFICAR SI ES OTRO (3)
TRAYECTO 1 = SI 2 = NO	DIRECCIÓN: CALLE;Nº;DEPTO;COMUNA SAN MARTIN 1130, DEPTO.1304, Viña del Mar
FECHA DE LA CONCEPCIÓN MES AÑO	TELÉFONO (PERSONAL O DE CONTACTO) 09-32769988
A.5 IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL	,
B O R Q U E Z R I S C O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO	FERNANDO 7275124 - 8 NOMBRES RUN 1 - MÉDICO
14079-1	MEDICINA GENERAL 1 = MEDICO 2 = DENTISTA
REG. COLEGIO PROFESIONAL CORREO ELECTRÓNICO	ESPECIALIDAD 3 = MATRONA
09-93376902/ 4 Poni TELÉFONO/FAX	piente 332, Viña del Mar Documento firmado electrónicamente FIRMA PROFESIONAL
TRABAJADOR SECTOR PUBLICO: Deberá presentar la licencia médica	a a su empleador dentro de los tres días hábliles contados de la fecha de inicio del reposo.

TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de emisión y dentro del período de vigencia.

TRABAJADOR DEPENDIENTÉ: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábliles contados de la fecha de inicio del reposo.



Licencia Médica Otorgada para cotizante ISAPRE DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITES



SECCIÓN C: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR C.1 IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE RAZON SOCIAL EMPLEADOR FECHA DE RECEPCIÓN LICENCIA POR EL EMPLEADOR(DDMMAAAA) TELEFONO RUN DIRECCIÓN DONDE CUMPLE FUNCIONES EL TRABAJADOR CÓDIGO COMUNAL USO COMPIN COMUNA ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR **OCUPACION** 0 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICCULTURA Y PESCA. 11 = EJECUTIVO O DIRECTIVO. 1 = MINAS, PETROLEOS Y CANTERAS. 12 = PROFESOR. 2 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. 13 = OTRO PROFESIONAL 3 = CONSTRUCCION. 14 = TECNICO. 4 = ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. 15 = VENDEDOR 5 = COMERCIO 16 = ADMINISTRATIVO 6 = TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES. 17 = OPERARIO. TRABAJADOR MANUAL. 7 = FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES Y OTROS. 18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR. 8 = SERVICIOS ESTATALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES, 19 = OTRO (ESPECIFICAR). 9 = ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA C.2. IDENTIFICACIÓN DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO REGIMEN PREVISIONAL CALIDAD DEL TRABAJADOR SEGURO DE DESEMPLEO 1= D.L. 3501 INP. 1 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LEY Nº 18.834. Trabajador afiliado a AFC 1 = SI 2= D.L. 3500 A.F.P. 2 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY Nº 18.834. 2 = NO 3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO. Contrato de duración indefinida 1 = SI CÓDIGO LETRA (CAJA PREV) 4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE. 2 = NO NOMBRE INT. PREV FECHA PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL (DDMMAAAA) FECHA DE CONTRATO DE TRABAJO (DDMMAAAA) ENTIDAD QUE DEBE PAGAR EL SUBSIDIO O MANTENER LA REMUNERACIÓN SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1-2-3-4 ó 7 SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5 ó 6 E = SERVICIO DE SALUD A = SERVICIO DE SALUD B = ISAPRE F = MUTUAL C = C.C.A.E.G = INP D = EMPLEADOR H = EMPLEADOR NOMBRE ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO



Licencia Médica Otorgada para cotizante ISAPRE DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITES



CONTINUACIÓN SECCIÓN C: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO DEBEN REGISTRAR ANOTACIONES EN LAS COLUMNAS C, D Y E CUANDO CORRESPONDA.
LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO QUE COTIZAN PARA DESAHUCIO Y AQUELLOS TRASPASADOS EN VIRTUD DEL D.F.L. 1- 3063/80 ADEMÁS DEBEN REGISTRAR REMUNERACIONES EN LA COLUMNA B.

(INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD)

CÓDIGO INSTITUCIÓN	CODDECDONDENTAC		N LAS	REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO UN PERIODO SUPERIOR A UI IMPONIBLE DESAHUCIO PARA	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL		% DESAHUCIO	
PREVISIONAL			1	TRABAJADORES CORP MUNICIPAL Y	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 73.2 UF)			
	MES	AÑO	N° DÍAS	PUBLICOS		MONTO	Nº DÍAS	Remuneración imponible
	A			В	С	D	E	previsional mes anterior inicio
							U	licencia médica (tope 109.8
								UF) para trabajador afiliado a
								AFC

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 3) SE DEBE LLENAR ADEMÁS EL RECUADRO SIGUIENTE

MES AL CUAL				REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO			
CÓDIGO INSTITUCIÓN	CORRESPONDEN LAS			UN PERIODO SUPERIOR A UI	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD		
PREVISIONAL REMUNERA		UNERACIO	ONES	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP MUNICIPAL Y	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 73.2 UF)	LABORAL	
	MES	AÑO	N° DÍAS	PUBLICOS		MONTO	Nº DÍAS
	A			В	С	D	Е
		,					

La información debe corresponder a los 3 meses anteriores al séptimo u octavo mes que precede al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.

C.4 LICENCIAS ANTERIORES EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES

(INFORMACIÓN OBLIGATORIA DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE)

TOTAL DIAS	DESDE			HASTA			
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
					/		
			7				
-							

ART. 13 El empleador deberá presentar la licencia médica ante el Servicio de Salud o Isapre correspondiente, dentro de los tres días hábiles de recepcionado el documento

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Comprobante de Licencia Médica Electrónica

Sucursal: Centromed S.A - Centro Medico

Fecha Otorgamiento: 29-01-2019 17:07 hrs.

Empleador: Evalueserve Chile SA

Entidad que se pronuncia : BANMEDICA

1. Datos Profesional

Profesional : Borquez Risco, Fernando

Rut : 7275124-8

Especialidad : MEDICINA GENERAL

Dirección : 4 Poniente 332, Viña del Mar - Tel: 09-93376902

2. Datos Trabajador

Nombre : MALIK DIPENDER, DIPENDER

Rut : 25081529-8 Edad : Masculino

Tipo Licencia : 1. Enfermedad o Accidente Común

3. Datos Reposo

Fecha Inicio : Domicilio : 30-01-2019 Lugar

N° Días : 2 : SAN MARTIN 1130, DEPTO.1304, Viña del Mar

: 31-01-2019 : 09-32769988

Fecha término Tipo : Reposo Total

4. Estado de la licencia

Estado : Emitida por Profesional Fecha Última Modificación : 29-01-2019 17:07 hrs.

Motivo Anulación Motivo Rechazo Motivo Devolución

5. Datos del Empleador

Rut del Empleador : 76574150-5 Fecha de Recepción : 29-01-2019

Fecha de envío a pronunciamiento

6. Datos de pronunciamiento

No hay pronunciamientos para esta licencia.

Puede revisar el estado de su licencia en www.licencia.cl con el siguiente código de verificación: y el siguiente folio: 25935960-0

Centro de Atención a Usuario I-med al télefono 02-7149500 o al correo cau@i-med.cl

El que incurra en las falsedades del artículo 193 en el otorgamiento, obtención o tramitación de licencias médicas o declaraciones de invalidez será sancionado con las penas de reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de veinticinco a doscientas cincuenta unidades tributarias mensuales.

Si el que cometiere la conducta señalada en el inciso anterior fuere un facultativo se castigará con las mismas penas y una multa de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales. Asimismo, el tribunal deberá aplicar la pena de inhabilitación especial temporal para emitir licencias médicas durante el tiempo de la condena.

En caso de reincidencia, la pena privativa de libertad se aumentará en un grado y se aplicará multa de setenta y cinco a setecientas cincuenta unidades tributarias mensuales. Artículo 202 del Código Penal.